

CIRCULAR No. 14



CC. JUECES Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS
MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la potestad que le confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 123 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, 9° fracción IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, de ser el órgano facultado para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina de los servidores judiciales adscritos a los tribunales, juzgados y órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia, teniendo en cuenta que la función auxiliar honorífica desempeñada por los jueces de comunidad quedó insubsistente dentro del sistema de impartición de justicia en el Estado, con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en la Gaceta Oficial número extraordinario 276 de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, que deroga los artículos 86, 87, 88 y 89 de la citada Ley, **se exhorta a los titulares de los juzgados municipales y secretarios de acuerdos de esos órganos jurisdiccionales a abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento y designación de las autoridades comunitarias en las congregaciones conformadoras del municipio de su adscripción.**

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.



ATENTAMENTE
XALAPA-EQUEZ., VER., A 03 DE ABRIL DE 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ